Ejemplo de Guía Argentina de Citas Legales

Texto ejemplificativo (v 2.0)

20 de octubre de 2022

La *Guía Argentia de Citas Legales* (GACL) es una guía de estilo volcada a lenguaje CSL que permite la automatización del proceso de citas. Fue desarrollado teniendo en cuenta algunos parámetros usuales de la práctica local, y prestando atención a manuales de estilo y guías existentes. La GACL es un modelo de notas al pie y no está pensado (al menos en esta primera versión) para funcionar con bibliografía final o listado de referencias. Este documento sólo muestra cómo funciona la GACL en la práctica.

# Cita de libros, artículos y otros materiales académicos

La escritura jurídica académica suele citar libros en inglés[[1]](#footnote-20) y en español[[2]](#footnote-21), pero también cita capítulos de libros,[[3]](#footnote-22) artículos académicos[[4]](#footnote-23) y *papers* presentados en conferencias,[[5]](#footnote-26) entre otros. También—seguramente—se citen de manera creciente blogs.[[6]](#footnote-27) También cita a múltiples autores.[[7]](#footnote-29)

# Cita de leyes, regulaciones, etcétera

Tanto la escritura académica como la judicial cita leyes,[[8]](#footnote-32) decretos[[9]](#footnote-34) y otros tipos de normas de menor jerarquía como resoluciones[[10]](#footnote-35) y ordenanzas[[11]](#footnote-37). También citamos proyectos de leyes[[12]](#footnote-39) y versiones taquigráficas de sesiones legislativas.[[13]](#footnote-41)

# Cita de casos judiciales

Quizás lo más desafiante sea establecer cómo citamos casos judiciales, porque citamos casos diversos, de diversos tribunales, diversas jurisdicciones. Así, por ejemplo, los constitucionalistas solemos citar fallos de la Corte Suprema que están publicados en la colección de *Fallos* [[14]](#footnote-43) pero también casos que aún no están citados en esa colección[[15]](#footnote-44) o casos que se publican en el CIJ.[[16]](#footnote-45) También citamos casos de tribunales inferiores, que están citados en revistas,[[17]](#footnote-47) en suplementos,[[18]](#footnote-48) en sitios como el SAIJ[[19]](#footnote-49) o El Dial,[[20]](#footnote-51) o que no están publicados en ningún lugar en particular.[[21]](#footnote-53)

También citamos casos de otros jurisdicciones, tanto provinciales, de otros países, o de sistemas de derecho internacional. Para los órganos internacionales no se indica la jurisdicción porque ella resulta obvia, p.ej., en la Corte IDH,[[22]](#footnote-55) en relación a casos individuales de la CIDH,[[23]](#footnote-56) o para el Tribunal Europeo de DDHH.[[24]](#footnote-57) En el caso de fallos de provincias y de otros países, la jurisdicción va “entre paréntesis.[[25]](#footnote-59) Los tratados internacionales no requieren citas especiales, pero otros documentos internacionales, como las”Observaciones Generales” de los Comité de ONU, sí.[[26]](#footnote-61)

Una nota sobre las fechas: se optó por seguir el modelo de la fecha para legislaciones de la RATJ porque facilita la lectura a quienes están acostumbrados a la fecha numérica en el mundo anglosajon (mes/día/año) y porque es más versátil, ya que permite poner “entre paréntesis” a una fecha completa o una incompleta (dónde, p.ej., sólo tenemos el año). En los fallos judiciales, muchas veces el año alcanza (p.ej, en casos viejos) pero en muchos casos la fecha exacta de la decisión es útil (p.ej., cuando se trata de casos más recientes o estamos analizando un período histórico corto). En cualquier caso, la opción de fechas entre paréntesis parece adaptarse más fácilmente a esta peculiaridad que ocurre con los fallos y no con otros materiales.

# Cita de “reportes técnicos”

Es usual citar reportes técnicos, p.ej. informes temáticos de la CIDH[[27]](#footnote-63) o de ONGs[[28]](#footnote-64) o de la OCDE,[[29]](#footnote-65) etcétera. Aquí las fechas pueden ser—también—parciales y se optó por el modelo de “fecha completa” porque así lo hacen otros estilos.[[30]](#footnote-66)

# Citas subsiguientes

Por supuesto, estas citas no ocurren sólo una vez sino que suelen repetirse en el texto. El GACL opta por seguir el modelo de citas “en línea” y sin bibliografía al final, por lo que la cita completa va la primera vez que se cita y las citas subsiguientes son más cortas. Así, por ejemplo, podríamos citar al libro de Morgan citado en la nota número uno[[31]](#footnote-69) y lo podríamos citar de nuevo.[[32]](#footnote-70) Lo mismo ocurre con el caso *Siri*[[33]](#footnote-71) o con el caso *Batalla*.[[34]](#footnote-72) El GACL también permite citar párrafos,[[35]](#footnote-73) consideranos[[36]](#footnote-74) y—más regularmente—páginas específicas[[37]](#footnote-75) o conjuntos de páginas.[[38]](#footnote-76) También reduce los autores en segunda cita.[[39]](#footnote-77)

1. E. S. Morgan, *Inventing the People: The Rise of Popular Sovereignty in England and America*, Reprint edition, W. W. Norton & Company, New York, 1988, pág. 55. [↑](#footnote-ref-20)
2. P. Rosanvallon, *El pueblo inalcanzable. Historia de la representación democrática en Francia*, 1st. edition, Instituto de Invesgitaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2004. [↑](#footnote-ref-21)
3. P. Bergallo, «Cambio Constitucional, Reproduccion y Derechos», en Roberto Gargarella (ed.) *La Constitución en 2020: 48 propuestas para una sociedad igualitaria*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2011, pág. 64; J. Waldron, «Constitutionalism: A Skeptical View», en Thomas Christiano, John Philip Christman (eds.) *Contemporary debates in political philosophy*, Wiley-Blackwell, Malden, MA, 2009, (Contemporary debates in philosophy), pág. 55. [↑](#footnote-ref-22)
4. L. H. H. Lüchmann, «Representation within participative experiences», Lua Nova: Revista de Cultura e Política, No. 70 (139-170), 2007, Disponible en <http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0102-64452007000100007&lng=en&nrm=iso&tlng=pt>; R. Post, «Theorizing disagreement: Reconceiving the relationship between law and politics», California Law Review, vol. 98, No. 4 (1319-1350), 2010, pág. 1343, Disponible en <http://www.jstor.org/stable/27896713>. [↑](#footnote-ref-23)
5. R. Siegel, «The Jurisgenerative Role of Social Movements in US constitutional law», Seminario en Latinoamérica de Teoria Constitucional y Politica, Oaxaca, Mexico, 7 de Julio de 2004. [↑](#footnote-ref-26)
6. R. Álvarez Ugarte, *Pandemia, clases y zoom*, Blog personal, 09/04/2020, disponible en [https://ramiroau.github.io/blog/pandemia/.](https://ramiroau.github.io/blog/pandemia/) Fecha de consulta: 10/05/2020. [↑](#footnote-ref-27)
7. D. M. J. Lazer y otros, «The science of fake news», Science, vol. 359, No. 6380 (1094-1096), 2018, Disponible en <http://www.sciencemag.org/lookup/doi/10.1126/science.aao2998>. [↑](#footnote-ref-29)
8. Ley 25.673. Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Nov. 22, 2002, B.O. No. 30.032, Ley nacional de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia, Dic. 30, 2020, B.O. No. 34.562. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/239807/20210115>. [↑](#footnote-ref-32)
9. Decreto 376/2020, Abr. 19, 2020, BO No. ---. [↑](#footnote-ref-34)
10. Resolución 1054/2020, Jun. 19, 2020 (Ministerio de Salud). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=49E37248395838D0BB7E2DF255C5EC11?id=338960>. [↑](#footnote-ref-35)
11. Ordenanza No. 7227. Autoriza al D.E. renovar Comodato de Uso inmueble situado en calle Vélez Sarsfield No 480, Mar. 14, 2019, B.O. Disponible en: <https://www.tresarroyos.gov.ar/recursos/boletin_oficial/ordenanzas/2019/2019-O-7227.pdf>. [↑](#footnote-ref-37)
12. Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Proyecto 5449-D-2019, Codigo Aduanero, Ley 22415. Derogacion Del Articulo 755, Sobre Derechos De Exportacion (G. Carrio, Elisa), Dic. 11, 2019; CSe, Proyecto 3878-S-2015, Modificaciones respecto del reglamento interno de funcionamiento y organizacion del consejo de seguridad interior (F. Solanas; R. Giustiniani; G. Morales), Nov. 18, 2015. Disponible en <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/3878.15/S/PL>. [↑](#footnote-ref-39)
13. Senado de la Nación, *«Diario de Sesiones del Senado de la Nación. 10a Reunión, 5a Sesión Especial del Período 136»*, Senado de la Nación. [↑](#footnote-ref-41)
14. CSJN, *Siri, Angel*, Fallos 239:459 (1957); CSJN, *Peralta, Luis Arcenio y otro c/ Estado Nacional (Mrio. de Economía ­ BCRA.) s/ amparo*, Fallos 313:1513 (Dic. 27, 1990). [↑](#footnote-ref-43)
15. CSJN, *Recurso de hecho deducido por Batalla, Rufino en la causa Hidalgo Garzón, Carlos del Señor y otros s/ inf. art. 144 bis inc. 1 —último párrafo— según ley 14.616* (Dic. 4, 2018). [↑](#footnote-ref-44)
16. CSJN, *Fernández de Kirchner, Cristina en carácter de Presidenta del Honorable Senado de la Nación s/ acción declarativa de certeza*. Expediente No. CSJ 000353/2020/CS001 (Abr. 24, 2020). Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-37179-La-Corte-dict--sentencia-en-la-causa--Fern-ndez-de-Kirchner--Cristina-en-car-cter-de-Presidenta-del-Honorable-Senado-de-la-Naci-n-s--acci-n-declarativa-de-certeza-.html>. [↑](#footnote-ref-45)
17. CNCrim. y Correc. (Sala VII), *G., N. s/sobreseimiento, aborto, instr. 33/170*, E.D. 222:435 (Abr. 17, 2007); SC (Tucumán), *D. M., S.*, LL 22:938 (Abr. 5, 1941). [↑](#footnote-ref-47)
18. J.CyC No 2 (San Martín), *Castro de Guerrero, Anibal s/ homicidio*, Suplemento de Derecho Penal de La Ley del 10 oct. 2017. Expediente No. 28123/2016 (Dic. 3, 2016). [↑](#footnote-ref-48)
19. CNCPenal, *Moccia, Gabriela s/ recurso de casacion*, SAIJ SU33000928. Expediente No. 582 (Mar. 11, 1996). Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/estafa-ardid-engano-hurto-su33000928/123456789-0abc-defg8290-0033soiramus?&o=0&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema%5B5%2C1%5D%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n/Federal%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%E1tica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Jurisprudencia&t=169634>. [↑](#footnote-ref-49)
20. CNCom, *Amaru SACI s/ quiebra s/ incidente de verificación de crédito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires*, El Dial.com AABBB4 (Feb. 11, 2020). Disponible en: <https://www.eldial.com/nuevo/lite-jurisprudencia-detalle.asp?base=14&id=52021&t=j&h=u>. [↑](#footnote-ref-51)
21. CNCAF (Sala I), *Giustiniani, Rubén Héctor c. YPF s/ amparo por mora*. Expediente No. 37747/2013 (Abr. 17, 2020). Disponible en: <https://www.cij.gov.ar/nota-37131-Resoluci-n-de-la-Sala-I-de-la-C-mara-Nacional-de-Apelaciones-en-lo-Contencioso-Administrativo-Federal-en-causa-37747-2013--GIUSTINIANI---RUBEN-HECTOR-c--YPF-SA-s--AMPARO-POR-MORA-.html>. [↑](#footnote-ref-53)
22. Corte IDH, *Caso Loayza Tamayo Vs. Perú*, Serie C 33. Fondo, Reparaciones y Costas (Sep. 17, 1997). [↑](#footnote-ref-55)
23. CIDH, *Nestor José y Luis Uzcátegui*, Informe No. 88/10. del Admisibilidad (Jul. 14, 2010). [↑](#footnote-ref-56)
24. TEDH, *Tolstoy Miloslavsky v. The United Kingdom*, Series A 316. Expediente No. 18139/91 (Jul. 13, 1995). Disponible en: <https://hudoc.echr.coe.int/eng#{%22fulltext%22:[%22tolstoy%22],%22documentcollectionid2%22:[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22],%22itemid%22:[%22001-57947%22]}>. [↑](#footnote-ref-57)
25. CCC, *Sentencia C-141/10*. Expediente No. CRF-003 (Feb. 26, 2010). Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-141-10.htm>; CSJ (Salta), *Cari, Irene – Presidenta de Foro De Mujeres por La Igualdad De Oportunidades – Acción De Inconstitucionalidad*. Expediente No. 35475/12 (Jul. 12, 2013); U.S., *New York Times v. Sullivan*, U.S. 376:254 (1964). [↑](#footnote-ref-59)
26. CDH, «Observación general No 34. Artículo 19 Libertad de opinión y libertad de expresión». No. CCPR/C/GC/34, Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Ginebra. 12 de Septiembre de 2011. [↑](#footnote-ref-61)
27. CIDH, «Marco jurídico interamericano del derecho a la Libertad de Expresión». No. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 30 de Diciembre de 2009. [↑](#footnote-ref-63)
28. ADC, «Aborto no punible en la Argentina: Estado de situación». Asociación por los Derechos Civiles, Buenos Aires, Argentina. Marzo de 2015. [↑](#footnote-ref-64)
29. OCDE, «Recommendation on Public Procurement». Directorate for Public Governance and Territorial Development. OCDE. 2015. [↑](#footnote-ref-65)
30. A. Del Campo; N. Zara; R. Álvarez-Ugarte, «Are Risks the New Rights? The Perils of Risk-based Approaches to Speech Regulation». Artículos de investigación No. 63, Centro de Estudios en Libertad de Expresión (CELE), Buenos Aires, Argentina. DOI: [10.2139/ssrn.5161173](https://doi.org/10.2139/ssrn.5161173). 28 de Febrero de 2025. [↑](#footnote-ref-66)
31. E. S. Morgan, *Inventing the People*, cit., pág. 135. [↑](#footnote-ref-69)
32. *Ibid.*, págs. 140-156. [↑](#footnote-ref-70)
33. CSJN, *CSJN*, Cit., cdo. 12. [↑](#footnote-ref-71)
34. CSJN, *CSJN*, Cit. [↑](#footnote-ref-72)
35. CIDH, “Marco jurídico interamericano del derecho a la Libertad de Expresión”, cit., párr., 39. [↑](#footnote-ref-73)
36. CSJN, *CSJN*, Cit., cdo. 14. [↑](#footnote-ref-74)
37. R. Post, “Theorizing Disagreement”, Cit., pág., 1343. [↑](#footnote-ref-75)
38. *Ibid.*, págs. 1343-1355. [↑](#footnote-ref-76)
39. A. Del Campo y otros, *Are Risks the New Rights?*, cit.; D. M. J. Lazer y otros, “The Science of Fake News”, Cit. [↑](#footnote-ref-77)